



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 726 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 AGO 2013

VISTO: El Informe N° 070-2013-GOB.REG.HVCA/CPAD con Proveído N° 709664-2013/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en dieciséis (16) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 070-2013-GOB.REG.HVCA/CEPPAD, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: "Informe de Apertura por presuntas faltas injustificadas cometido por servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica";

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Informe N° 230-2013/GOB.REG-HVCA/CEPAD, de fecha 20 de junio de 2013, suscrito por el Presidente del CEPAD, mediante el cual pone en conocimiento al Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre las ausencias injustificadas del personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, por lo que, mediante proveído s/n de fecha 24 de junio de 2013, autoriza a la CPPAD, el inicio de las acciones correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 552-2012/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC, de fecha 03 de noviembre de 2012, el Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Huancavelica, remite el reporte de ausencias injustificadas consecutivas del personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de que evalúen la instauración de procesos administrativo disciplinario; asimismo con Informe N° 226-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA, de fecha 03 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Administración, remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones el Informe N° 543-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA.OP proveniente de la Oficina de Personal en el que se remite información sobre las ausencias injustificadas consecutivas al centro laboral del personal activo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, correspondiente desde el 01 de enero al 30 de junio de 2012 (primer semestre);

Que, asimismo mediante Informe N° 195-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-RP-ca, fecha 22 de noviembre de 2012, Alejandro Paytán Romero informó a la Responsable de la Oficina de Personal, sobre las ausencias injustificadas del personal activo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, desde el 01 de enero al 30 de junio del 2012, con el siguiente detalle: 1) *Huarzaya Taipe Edison, Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica; faltó injustificadamente los días: 02, 04, 05, 06, 17 y 20 de enero de 2012; y 2) Crispin Llantoy Fredy, Auxiliar Contable de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, faltó injustificadamente los días: 05 y 06 de enero, 01, 02, 03, 27, 28 y 29 de febrero, del 19 al 23, 26 y 27 de marzo, 02, 03, 04 de abril, 24 y 25 de mayo, 01 de junio de 2012;*

Que, mediante Memorándum N° 171-2012-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA, de fecha 13 de noviembre de 2013, el Jefe de Administración, solicita al Jefe de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, que informe de las ausencias injustificadas al centro de trabajo de los servidores Huarzaya Taipe Edison y Crispin Llantoy Fredy trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica; en consecuencia, estando a la vista las tarjetas de control de asistencia de los mencionados servidores correspondiente a los meses de Enero a Junio del 2012, tenemos que:

➤ Sr. *Huarzaya Taipe Edison* habría faltado a sus centro de trabajo los días:

Meses	Días
Enero	02, 04, 05, 06, 17 y 20

➤ Sr. *Crispin Llantoy Fredy* habría faltado a sus centro de trabajo los días:

Meses	Días
Enero	05 y 06
Febrero	01, 02, 03, 27, 28 y 29
Marzo	19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27
Abril	02, 03 y 04
Mayo	24 y 25
Junio	01





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 726 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 AGO 2013

Que, como parte de la investigación preliminar la Comisión Disciplinaria, recabó los informes escalafonarios de los servidores Huarcaya Taipe Edison y Crispin Llantoy Fredy, a fin de individualizar a los servidores; por lo que, con Informe Escalafonario N° 003-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OP-oe y N° 004-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OP-oe, la Oficina de Escalafón remitió los informes escalafonarios de Huarcaya Taipe Edison y Crispin Llantoy Freddy consignando los cargos que desempeñan, tiempo de servicio y régimen laboral.

Que, en tal consideración, dichos servidores habrían inobservado lo establecido en el Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 622-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, que prescribe en el Artículo 50° *“Las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta días, o quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario será sujeto al proceso administrativo disciplinario”*;

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, la Comisión Disciplinaria ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, cometido por el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Auxiliar Contable de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, por lo que arregla motivar la presente y analizar los hechos expuestos;

Que, estando a lo señalado precedentemente, se ha hallado la presunta responsabilidad administrativa del señor **EDISON HUARCAYA TAIPE**, en su actuación como Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Régimen Laboral N° 276, periodo enero - 2012, según persuade o induce las conclusiones realizadas por la Comisión Disciplinaria, habría trasgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales c), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: c) *“Concurrir puntualmente y observar el horario establecido”*, d) *“Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño”*, h) *“Las demás que le señalen las leyes o el reglamento, k) ; concordado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 126 “Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la ley y el presente reglamento.”, Artículo . 127° “Los Funcionarios y Servidores se conducirán con honestidad, (...), disciplina y eficiencia en el desempeño de los asignados” y Artículo 128° “Los Funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad (...); por lo que, su conducta se encuentre tipificada en los supuestos de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Artículo 28° que establece: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento. (...)” y k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de 05 días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario (...);*

Que, el señor **FREDY CRISPIN LLANTOY**, en su actuación como Auxiliar de Archivo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Régimen Laboral N° 276, periodo enero - 2012, según persuade o induce las conclusiones realizadas por la Comisión Disciplinaria, habría trasgredido lo dispuesto en el Artículo 21° Literales c), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: c) *“Concurrir puntualmente y observar el horario establecido”*, d) *“Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño” y h) “Las demás que le señalen las leyes o el reglamento”*; concordado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 126. *“Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la ley y el presente reglamento”*, Artículo 127° *“Los Funcionarios y Servidores se conducirán con honestidad, (...), disciplina y eficiencia en el desempeño de los asignados” y Artículo 128° “Los Funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad (...); por lo que, su conducta se encuentre tipificada en los supuestos de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Artículo 28° que establece: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento. (...)” y k) Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de 05 días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario (...);*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 726 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 AGO 2013

Que, siendo así este Despacho por las conclusiones arribadas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y meritudo los documentos de sustento, determinándose que la presente causa constituye presunta falta grave en la que habría incurrido por Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Auxiliar Contable de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, por lo que, deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgando a los implicados las garantías de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- **INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- **EDISON HUARCAYA TAIPE**, en su actuación como Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, periodo enero – 2012
- **FREDY CRISPIN LLANTOY**, en su actuación como Auxiliar de Archivo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, periodo enero - 2012

ARTICULO 2° .- **PRECISAR** que los procesados tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3° .- **PRECISAR** que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4° .- **COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Transporte y Comunicación e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Miguel Angel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL